

arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primer.—Homologar el cinturón de seguridad marca «Protecta», modelo PR-2, presentado por la Empresa «Jerónimo Manuel Llorca Llorca», con domicilio en San Feliú de Codines (Barcelona), calle Rector Tomás Vila, número 21, que lo importa de Francia, donde es fabricado por la firma «Protecta International, S. A.», de Carros-Niza, como cinturón de seguridad de clase B (de suspensión), tipo 2, y como cinturón de seguridad de clase C (de caída), tipo 2.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, marca, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 1.070 de 21-I-1983—Cinturón de seguridad de clase B (cinturón de suspensión)-Tipo 2—Cinturón de clase C (cinturón de caída)-tipo 2—Longitud máxima del elemento de amarre: 1 metro—año de fabricación:»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y normas técnicas reglamentarias MT-21 «Cinturones de seguridad. Cinturones de suspensión» y MT-22 «Cinturones de seguridad. Cinturones de caída», aprobadas, respectivamente, por Resoluciones de fecha 21 de febrero y 23 de febrero de 1981.

Madrid, 21 de enero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5884

ORDEN de 25 de enero de 1983 por la que se autoriza el perímetro de protección del manantial «Font Teix, S. A.», en Buñola (Baleares).

Ilmo. Sr.: La representación de la Entidad «Font Teix, S. A.», que comercializa las aguas procedentes de un manantial captado en el paraje Teix, del término municipal de Buñola (Baleares), solicita el establecimiento de un perímetro de protección para evitar la posible contaminación de agua potable de manantial de la captación mencionada, que alimenta una planta embotelladora de su propiedad, autorizada por el Ilustrísimo señor Director general de Minas con fecha 22 de enero de 1976. Todo ello de acuerdo con el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida envasadas.

Tramitado reglamentariamente el expediente, que fue sometido a información pública sin que se presentara ninguna observación ni impugnación al mismo;

Vistos los informes favorables de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, y del Instituto Geológico y Minero de España;

Vistas las disposiciones legales aplicables a la materia, fundamentalmente las contenidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879; en el Decreto 3059/1972, de 26 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida envasadas en el Real Decreto 2119/1981, de 21 de julio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas. Habida cuenta de que se precisa proteger el manantial, para que el consumidor de estas aguas embotelladas tenga la garantía de su pureza.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Para la protección del agua potable del manantial Font Teix, sito en el paraje Teix, del término municipal de Buñola (Baleares), se autoriza el perímetro de protección definido en la siguiente forma:

Se toma como punto de partida la esquina Noroeste de la casa situada a la entrada del recinto de la planta; a la derecha, delimitándose el perímetro, a partir de este punto por los siguientes rumbos y distancias:

100 metros en dirección 14° 12' Oeste, 950 metros en dirección 104° 12' Oeste, 250 metros en dirección 165° 48' Este, 950 metros en dirección 75° 48' Este, 150 metros en dirección 14° 12' Oeste, estando los rumbos en grados sexagesimales respecto al Norte verdadero, quedando así definido el perímetro de protección por e. rectángulo BCDE.

Artículo segundo.—Dentro del mencionado perímetro de protección los alumbramientos de aguas subterráneas, se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera. Para iniciar obras de cualquier índole, cuya finalidad sea la de alumbrar aguas subterráneas, será preciso obtener la autorización previa de la Sección de Minas de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a quien compete la inspección y vigilancia de las citadas obras.

Segundo. Se prohíbe tanto profundizar los pozos existentes, como aumentar su actual capacidad de extracción, sin autorización expresa de la Sección de Minas.

Tercera. Será necesaria la autorización previa de la Sección de Minas para las instalaciones de elevación de aguas alumbradas por pozos y sondeos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissant Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

5885

RESOLUCION de 11 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de «Electra Aduriz» (referencias: RI-2.954. Expedientes 33.120 y 33.992. F. 1.041 y 1.049), solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primer.—Autorizar a «Electra Aduriz» la instalación de una línea a 13,2 KV y CT «Cruce Bercedo» en Bercedo y de una línea a 13,2 KV y centro de transformación en el barrio «El Vallejo» de Agüera.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 11 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—102-D.

5886

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.072/77, promovido por don Jesús Ruiz García contra acuerdos del Registro de 16 de julio de 1976 y 30 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.072/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jesús Ruiz García, contra resoluciones de este Registro de 16 de julio de 1976 y 30 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Ruiz García contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisésis de julio de mil novecientos setenta y seis y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por las que se concedió la marca número setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y nueve; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.